

villa, que no se obtenga por ella por obraculo para
el servicio de los empleos la qualidad de parentescos, y
sin embargo de ella se cogidan los correspondientes ^{ter} títulos antiguos
intermedios como alodemas, pero que al mismo tiempo
quedan sin para puebleros en combenienter se
prevenga que quando concurren en los Ayuntamiento
diferentes parientes dentro del segundo grado, solo
puedan votar el que tubiere título mas antiguo de
entre ellos, mirandose para este efecto como extrano
los que se hallaren enteros, y quarto grado como
se afirma en el real orden, que viene inserto
en los N.º títulos que presentaron D.º Fr. Jeronimo
Larrea D.º Juan Navarro, y D.º Pedro Maria Pava
quero, que obran testificados en este libro Capita-
lar, y que siendo muy util, y conveniente el que
quede aclarado hasta que porras se certifique
el dicho orden que previene en el real orden
hicieron presente los referidos D.º Fr. Jeronimo Larrea
D.º Juan Navarro tener consultado este parti-
cular con los licenciados D.º Antonio Vergara, D.º
Pedro Caranova, y D.º Antonio Torref. Caranova Abo-
gades de los demas nota y ludio en la Ciudad de Ma-
drid, con consulta de dictamen, hicieron presente
al Ayuntamiento, y laviendo se hizo voto y trata-
do publico en favor de ella, de comun acuerdo
conformandose con lo dictamen en que se
previene que se tendra por grande ignorancia
con sultar ala superioridad sobre un punto que
esta tan claro, y que en la misma inteligencia en
estas y en todas las Capitales y Componentes
de este Ayuntamiento. Resolvieron, y acordaron

